



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2023 DICTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DESTINADOS A LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Visto el escrito presentado por la entidad AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA con fecha 8 de septiembre 2023, solicitando una ampliación del plazo de ejecución establecido en la subvención concedida en virtud de la Resolución de 14 de julio 2023, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En virtud de la Resolución de 14 de julio de 2023 de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente se concede a la entidad AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA con número de expediente (SSCC)632-2023-00000058-2, una subvención en el marco de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales andaluzas para proyectos de inversión destinados a la transformación tecnológica de los servicios sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextgenerationEU, por importe de 36.088,77 euros, estableciéndose un plazo de ejecución desde el 01/06/2023 - 30/09/2023, y de justificación de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

SEGUNDO.-Mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2023, la citada entidad solicita la modificación de dicha resolución de concesión relativa a “una ampliación del plazo de ejecución del programa subvencionado hasta el 31 de diciembre de 2024”.

Por consiguiente, el nuevo plazo de ejecución solicitado abarcaría desde el 01/06/2023 hasta el 31/12/2024.

TERCERO.- Analizado el escrito de solicitud, este órgano gestor ha comprobado que la petición de modificación ha sido presentada de acuerdo a lo exigido en el art. 32.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por que el se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Se constata que las circunstancias aludidas por la entidad para la modificación no afectan a los criterios tenidos en cuenta en el estudio y baremación del proyecto, no supone una alteración del destino y finalidad de la subvención, no eleva su cuantía, ni supone modificación del objeto del proyecto.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes,



FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	29/09/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm75QTEABX7URMZVQFVBT62V7R4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.

TERCERO.- El artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dispone que la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

CUARTO.- El artículo 27 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019, en relación con el apartado 26.b) del correspondiente Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la subvención, dispone que el plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019, en relación con el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente la resolución de la modificación propuesta.

VISTOS los hechos, los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente

RESUELVE

ÚNICO.- Modificar la Resolución de 14 de julio de 2023 del Director General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de concesión de subvención a la entidad, AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA con número de expediente (SSCC)632-2023-00000058-2, mediante una ampliación del plazo de ejecución establecido en la subvención concedida en el marco de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales andaluzas para proyectos de inversión destinados a la transformación tecnológica de los servicios sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextgenerationEU, por importe de 36.088,77 euros, quedando fijado el mismo desde el 01/06/2023 hasta el 31/12/2024. con un plazo de justificación de tres meses a contar desde la finalización de este nuevo plazo de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	29/09/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm75QTEABX7URMZVQFVBT62V7R4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE

3

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	29/09/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm75QTEABX7URMZVQFVBT62V7R4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV: 07E700334C4600C2H3A8G1V6T4
Es copia auténtica de documento electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700334C4600C2H3A8G1V6T4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA(P2908200E-AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA) - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 10:07:25 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2023 25002 - 02/10/2023 10:07

ENTRADA: 202325002
Fecha: 02/10/2023
Hora: 10:07
Und. reg:RC

